



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 1240
Asunto: Requerimientos a las partes
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante. RICARDO EMILIO MORENO SABOGAL
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE OMED u HAMED GALLEGO VALENCIA
Radicación: 63-130-3112-2009-00272-00

Calarcá Q, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Conforme a lo dispuesto en auto de fecha siete de marzo de dos mil veintidós¹ y la constancia secretarial² se dispone nuevamente requerir a la parte demandante y a los herederos determinados de Omed y/o Hamed Gallego Valencia, ya notificados, y al Curador Ad-Litem, de los herederos indeterminados, para que dentro del término de cinco (5) días, suministren la dirección dónde la heredera determinada Yanina Londoño Gallego recibe notificaciones.

Igualmente, y toda vez que, la parte actora no ha cumplido con el deber de constituir nuevo apoderado, con ocasión de la renuncia del profesional del derecho que lo representaba, siendo este un proceso de primera instancia, en los que la ley exige la representación judicial de quien no sea abogado, se requiere nuevamente al demandante para que designe abogado que lo represente dentro del presente asunto.

También, se requiere de nuevo a la parte demandante y a los herederos determinados del causante Omed u Hamed Gallego Valencia, ya notificados, y al Curador Ad-Litem, de los herederos indeterminados, para que dentro del término de cinco (5) días, alleguen correos electrónicos donde reciban

¹ Elemento 011 expediente electrónico

² Elemento 012 expediente electrónico

notificaciones, ello de conformidad a lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 2, y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2020.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ

Juez.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 128
DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

Estado 128

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce54df09c5299b17c3df4841cf18a280436659ab0a2a0645f5569031ee52e3d3**

Documento generado en 21/09/2022 09:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>